

**TRIBUNAL LABORAL GARANTIZA EL DERECHO  
A LA JUBILACIÓN A EXEMPLEADA DE LA UNAM**

- *Al revisar diferentes conceptos, ordenó a la Máxima Casa de Estudios incrementar los montos relativos a “gratificación por jubilación” y “pago adicional”.*

El Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, en la Ciudad de México condenó a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) a pagar un total de 165 mil 792.04 pesos adicionales por concepto de “gratificación por jubilación” y “pago adicional” a una exempleada que se separó de la institución educativa, después de una antigüedad de 32 años, cinco meses y 21 días de servicio.

Al resolver un procedimiento laboral ordinario 127/2024, el juez Antonio Ordóñez Serna analizó los diferentes conceptos en los que las partes manifestaron su inconformidad respecto a los montos que debían integrar la jubilación, tomando como base la antigüedad de la trabajadora universitaria, el contrato colectivo y el convenio de trabajo vigente al momento de la separación voluntaria. Con ello, se garantizó el derecho de la persona a recibir una jubilación conforme a la ley.

**ANTECEDENTES**

El 15 de enero de 2023, la empleada causó baja del trabajo que desempeñaba con motivo de su retiro, por lo que reunió los requisitos para obtener la Gratificación por Jubilación, prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo, y demás prestaciones.

Sin embargo, consideró que en la cuantificación del salario que se tomó como base para el cálculo de dicha prestación extralegal, no se consideró el salario tabular ni el salario integrado. La demandante argumentó que se hizo un cálculo incorrecto del monto de los conceptos de pago adicional y pago prejubilatorio.

Fue entonces que la UNAM reconoció que la actora tuvo derecho a la prestación extralegal de Certificación por Jubilación, pero estableció que al estar contenida en el Contrato Colectivo de Trabajo, y en el convenio suscrito el 10 de noviembre de 2021, el cálculo de ésta debía realizarse con base en el salario tabulador base y a los demás conceptos que integran el salario para el pago de gratificación, establecido en la cláusula 76 de dicho contrato.

**ANÁLISIS**

El juez Antonio Ordóñez Serna realizó un análisis detallado de los conceptos cuestionados por la demandante y revisó los argumentos ofrecidos por la institución.

Además, estableció que el convenio de revisión o modificación del Contrato Colectivo, en el que la UNAM pretendió establecer los conceptos que integrarían el salario para el pago de la gratificación de jubilación no tiene efectos vinculantes, ya que debió celebrarse ante la Autoridad Registral, el Tribunal o el Centro de Conciliación competente, pero no existe una prueba de que se cumpliera con ese requisito legal de validez.

Además, el Juez señaló que el principio de realidad, “tiene como fin último proteger la certeza en los derechos que se derivan de la contratación colectiva, certidumbre que se vería seriamente vulnerada en caso de que se permitiera que dichos derechos puedan verse disminuidos a través de pactos o acuerdos entre patrones y dirigencias sindicales, que conlleven la opacidad en los procedimientos de negociación con el consecuente desconocimiento de la base trabajadora y, por tanto, la falta de legitimidad real de dichos acuerdos”.

#### **SENTENCIA**

Tras la revisión y el cómputo de los diferentes conceptos, el Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, en la Ciudad de México concluyó que existió una diferencia entre los conceptos de pago de la gratificación por jubilación y pago adicional, por lo que ordenó a la UNAM añadir un monto en el primer caso, de 62 mil 934.64 pesos, y en el segundo, de 102 mil 848.40 pesos, para hacer un total de 165 mil 792.04 pesos.

En cambio, absolvió a la institución de pagar a la demandante las diferencias por concepto de “pago prejubilariorio”, ya que el cálculo hecho por la UNAM fue correcto.

---0000---